



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0030 2013

0030

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES  
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA"**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007

**CONSIDERANDO**

- A) Que, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- B) Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 45 enuncia que el niño, niña y joven tienen derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
- C) Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 67 enuncia que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- D) Que, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, enuncia como uno de los fines de la educación en su Artículo 5° La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- E) Que, conforme a lo establecido en el Artículo 142 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes, los Concejales, los Ediles, los Personeros, los Contralores, los Establecimientos Educativos, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.
- F) Que, las Contralorías Estudiantiles son un mecanismo de formación en Participación Ciudadana que permite desde las edades escolares, formar ciudadanos con sentido de responsabilidad social, conciencia de pertenencia al Estado, conocimiento especializado sobre lo fiscal y lo público, empoderándolos de lo que, por naturaleza les corresponde y se representa en la soberanía propiamente dicha.
- G) Que, los esfuerzos para materializa la participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones, modalidades y, los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido formadas en un ambiente de participación.



0050

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES  
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA"**



H) Que, las Contraloría Estudiantiles son un mecanismo de formación en Participación Ciudadana de carácter estratégico que permite desde la escolaridad la vivencia democrática.

I) Que, las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal.

J) Que, las Contralorías Escolares son un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura del respectivos establecimiento educativo y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

Que la Contralorías Escolares son en esencia un proceso formativo que en nada sustituye el control de fiscal de las entidades competentes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. INSTAURAR CONTRALORIA ESCOLAR.** Instáurese en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Barranquilla la Contraloría Escolar, como componente de apoyo pedagógico para la participación ciudadana en el control social fiscal y el ejercicio de derechos ciudadanos, fortaleciendo los procesos de comunicación y compromiso social.

**ARTÍCULO 2º FINALIDAD DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES.** Las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración escolar, de la participación ciudadana en el control social fiscal y veedora del buen uso de los bienes y recursos públicos por lo que deberán:

1. Fomentar la Democratización de la Administración Pública y la Participación Ciudadanía incluyente
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos públicos que afectan su entorno.
3. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.

**ARTÍCULO 3º FUNCIONES DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES:** Son funciones de las Contralorías Escolares las siguientes:

1. Incentivar la cultura de respeto por la hacienda pública y el control fiscal social.
2. Coadyuvar con la Contraloría Distrital de Barranquilla en los procesos de capacitación y sensibilización sobre participación ciudadana al interior del establecimiento educativo
3. Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del Distrito de Barranquilla y especialmente por los del sector educativo.
4. Propender por la creación de veedurías ciudadanas escolares que apoyen el sistema de control fiscal social escolar que se implementa.
5. Vincular a los estudiantes del establecimiento educativo en el desarrollo de las funciones atribuidas a las Contralorías Escolares, sobre control social fiscal.

2

186-



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES  
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA"**

6. Velar para que los proyectos ejecutados por la Administración municipal, sector central y descentralizado del Distrito de Barranquilla que deban ejecutarse o cumplirse en el establecimiento educativo, cumplan satisfactoriamente con los objetivos de tiempo, modo y lugar inicialmente previsto.
7. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Presupuesto y el Plan de Compras del establecimiento educativo.
8. Presentar informe de gestión ante la Contraloría Distrital de Barranquilla y a las autoridades escolares.
9. Presentar ante la comunidad de Barranquilla los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría Distrital de Barranquilla.
10. Presentar informe de gestión a los Contralores Escolares electos para sucederlos en el cargo.
11. Conformar y custodiar el archivo de la Contraloría Escolar.
12. Promocionar programas como buen Gobierno, cultura de la legalidad y participación comunitaria.

**ARTÍCULO 4º INTEGRACION Y ESTRUCTURA.** La Contraloría Escolar estará integrada por el Líder, Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

**ARTÍCULO 5º REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE CONTRALOR ESCOLAR Y PARA EL EJERCICIO DE LA DIGNIDAD.** Para ser elegible Contralor Escolar y para el ejercicio de la dignidad se requiere:

1. Ser estudiante debidamente matriculado y activo en la Institución Educativa a la que servirá.
2. Estar cursando el grado Décimo o Undécimo del nivel de educación media.
3. Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

**ARTÍCULO 6º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las funciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor Escolar la persona que para el mismo período esté inscrita como Personero Estudiantil o Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 7º FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.** Las funciones del Contralor Escolar son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en el establecimiento educativo que representa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Ser vocero y representar a su Contraloría Escolar ante la red de Contraloría Escolares y la Contraloría Distrital de Barranquilla.
4. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos (2) meses dentro del calendario escolar, o extraordinaria cuando sea necesario.
5. Solicitar a la Contraloría Distrital de Barranquilla las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
6. Establecer con el acompañamiento de la Secretaria de Educación Distrital o la autoridad escolar designada por el Rector de la Institución Educativa, mediante documento técnico, las normas de audite pedagógico de contratos o programas que sean ejecutados en el ambiente escolar.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES  
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA"**

7. Representar a la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares y ante la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO 8º GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.** Estará conformado por un estudiante matriculado de cada grado en el respectivo establecimiento educativo. Su elección será democrática y se realizará al interior de cada curso el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.** Las funciones del grupo de apoyo de la Contraloría Escolar son:

1. Elegir entre sus miembros el (la) Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas y el archivo de la Institución de Contralor Escolar.
2. Apoyar el ejercicio de las funciones de Contralor Escolar.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
4. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
5. Presentar propuestas a la Contraloría Distrital de Barranquilla.
6. Designar, entre sus miembros, al Contralor Escolar suplente para cubrir las faltas temporales o absolutas del principal.
7. Publicar en cartelera institucional el Plan presentado por el Contralor Escolar electo y las demás comunicaciones de la Contraloría Escolar.

**ARTÍCULO 10º RED DE CONTRALORIAS ESCOLARES.** Estará conformada por los Contralores Escolares de los diferentes establecimientos educativos y será coordinada por la Contraloría Distrital de Barranquilla con el apoyo de la Secretaría de Educación Distrital. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, siempre por convocatoria de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO 11º ELECCION Y PERIODO.** El Contralor será elegido por votación popular democrática, en las que participen estudiantes del plantel debidamente matriculados y activos.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año escolar, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados y activos con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Del proceso electoral realizado, se levantará un Acta donde conste: el nombre completo de los candidatos que se postularon a la elección, el número de votos obtenidos por cada uno y la declaratoria de la elección de Contralor Escolar. El acta deberá ser firmada por el Rector del establecimiento educativo. Copia de dicha Acta deberá ser entregada a la Contraloría Distrital de Barranquilla y a la Secretaria de Educación Distrital por cualquier medio.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Contraloría Distrital de Barranquilla en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

**PARÁGRAFO 1º.** La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada Institución educativa del Distrito de Barranquilla.



0030

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**



**ARTÍCULO 12º INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN.** El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio que determine el Rector de la Institución considerando la Resolución 4210 de 1996, Por la cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

**ARTÍCULO 13º ATENCION SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL.** La Contraloría Distrital de Barranquilla y la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla conformarán una mesa de trabajo permanente que realizará acompañamiento, seguimiento, capacitación y orientación en las etapas preelectorales y durante el ejercicio de las Contraloría Escolar. Esta Mesa de trabajo coordinará las funciones asignadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 14º CRITERIOS DE INTERPRETACION.** Es criterio de interpretación la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, por ser la Contraloría Escolar una Institución que propende por la integración del educando a la vida comunitaria por su contribución a la formación social y cultural.

**ARTÍCULO 15º** Las Contralorías Escolares se instaurarán también en las Instituciones con convenios y contratos de administración así, como también las que están administradas por concesiones educativa o reciban recursos públicos.

**ARTÍCULO 16º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo se aplicará de manera integral a partir del 1º de Enero de 2014.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE 19 DIC. 2013**

Dada en Barranquilla a los días del mes de 2013

*Carlos Rojano Llinas*  
**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente

*Hilario Bustillo Bolívar*  
**HILARIO BUSTILLO BOLIVAR**  
Primer Vicepresidente

*Juan Ospino Acuña*  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Segundo Vicepresidente

**LA SUSCRITASECRETARIA GENERAL ( E) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

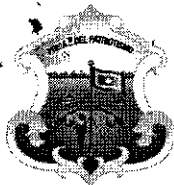
Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 14 de Noviembre de 2013.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 2 de Diciembre de 2013.

*Ana Patricia Rios Garcia*  
**ANA PATRICIA RIOS GARCIA**  
Secretaria General (E)

183



50

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 19 de diciembre de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 14 de noviembre de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 02 de diciembre de 2013.



**ALFREDO DEL TORO NUÑEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 27 de diciembre de 2013, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho  
Asesor  
Reviso/ Alfredo del Toro Nuñez –  
Jefe Oficina Jurídica.  
